

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de “Ayudas económicas municipales 2022 al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años”**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 124 del 29 de octubre de 2021 y pueden consultarse a través de la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 8 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria y bases de la “Ayudas económicas municipales 2022 al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años”.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Base 1. Línea de subvención**

Ayudas económicas al fomento de la estabilidad en el empleo.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

- El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

- Las ayudas están dirigidas a la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial, de como mínimo el 50 por ciento de jornada, de personas de 45 o más años, en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz.

- Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias y requisitos de las personas a contratar**

- Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades (cualquiera que sea su forma jurídica) que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

- Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las personas o entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

- No podrán estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres o de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres (modificada por la Ley 3/2012 de 16 de febrero).

- En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

- Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Tener 45 años o más en la fecha de conversión del contrato temporal a indefinido.

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la conversión del contrato temporal en indefinido. Este requisito será comprobado de oficio.

**Base 4. Acciones subvencionables**

- Ayudas por la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada, de personas de 45 o más años.

- El número de ayudas queda limitado a dos conversiones de contrato temporal en indefinido por empresa o persona autónoma.

- Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 1 de enero de 2022 y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (2 de septiembre de 2022).

- El contrato indefinido creado a consecuencia de estas acciones subvencionables deberá mantenerse durante 12 meses según lo dispuesto en la base 12.8 de esta convocatoria.

**Base 5 No serán objeto de subvención**

- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en un plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.
- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.
- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. Tampoco serán objeto de subvención las conversiones de contratos realizados a personas que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/entidades.
- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Las conversiones de contratos temporales en fijos discontinuos.
- Las conversiones de contratos temporales que se celebren bajo la modalidad de contrato relevo.
- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- El personal autónomo colaborador, así como las empresas de inserción, las sociedades patrimoniales y entidades financieras.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (Diario Oficial de la Unión Europea L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

**Base 6. Recursos económicos**

La asignación presupuestaria será de un importe global de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2022: 08 23 2411 4 8967 "Ayudas a la estabilidad en el empleo 2022", del presupuesto municipal del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo,

en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **Base 7. Presentación de solicitudes**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 2 de septiembre de 2022. Sólo se admitirán dos solicitudes por empresa/entidad.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

#### **Base 8. Plazo de resolución**

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

#### **Base 9. Criterios de valoración**

Cada una de las conversiones de contratos temporales en indefinidos presentadas a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN 2022
Características de las personas contratadas:	
Personas con 55 años o más, a la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido.	50 puntos
Mujer	30 puntos
Personas con diversidad funcional	10 puntos
Tipo de jornada:	
Completa	30 puntos
Parcial (igual o superior al 75%)	10 puntos
<b>Puntuación máxima posible</b>	<b>120 puntos</b>

#### **Base 10. Cálculo de la subvención**

Ayuda del 30 por ciento de los costes salariales anuales (salario bruto anual y costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa), por la conversión del contrato temporal, con el límite máximo de 8.000,00 euros para las conversiones de contratos a jornada completa.

Las ayudas de contratos a jornada parcial serán proporcionales. La jornada mínima subvencionable será del 50 por ciento.

Los contratos de personas de 60 años o más a fecha de la conversión, obtendrán 1.000,00 euros más de subvención.

Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes de Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente de la subvención ya recibida.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la conversión del contrato en indefinido.

#### **Base 11. Abono de la subvención**

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago en concepto de anticipo, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinan su concesión. Una vez finalizado el periodo subvencionable, y a requerimiento, la empresa/entidad deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en los términos en que se determinó su concesión.

#### **Base 12. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las empresas/entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Deberán informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
6. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.
7. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
8. Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo, estando durante este periodo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, y comunicándolo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por muerte, incapacidad permanente, jubilación, dimisión o baja voluntaria, o despido disciplinario y en el plazo de los 15 días mencionado no se contratara

a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro proporcional de la subvención correspondiente al período comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social y el tiempo restante al cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

#### **Base 14. Documentación preceptiva**

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

– Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas, que incluye la declaración jurada de acuerdo al modelo establecido en el anexo de las presentes bases, que habrá de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

– Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal. Posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa/entidad o a su domicilio social.

3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento. se hará de oficio).

– Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide de dicha contratación.

2. Informe de vida laboral del afiliado/a objeto de la ayuda.

3. DNI o NIE de la persona contratada.

4. Certificación de la empresa/entidad del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la conversión del contrato en indefinido.

5. Acreditar, en su caso, el reconocimiento de la diversidad funcional.

– Documentación justificativa a entregar 12 meses después de la conversión del contrato temporal en indefinido:

1. Informe de Vida Laboral del afiliado/a.

2. Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de transferencia bancaria, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

3. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Presentación de la documentación en soporte digital: Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesario en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

A través de la sede electrónica: Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

#### **Base 15. Subsanación de deficiencias**

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### **Base 16. Procedimiento**

##### **16.1. Procedimiento.**

El procedimiento establecido en las presentes bases queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 1 de octubre de 2021, publicadas en el BOTHA número 124, de 29 de octubre de 2021, en tanto no se opongan a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Personas mayores de 60 años.
2. Personas entre 50 y 59 años.
3. Contrato a una mujer.
4. Contrato a jornada completa.
5. Diversidad funcional reconocida por órgano competente.

Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según la edad de la persona contratada, ordenando de mayor a menor.

Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el registro de entrada del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### 16.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la Dirección del Departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las Unidades de Formación y Empleo y Economía Social. Esta comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondientes a la concesión de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los/as solicitantes de las ayudas podrán comunicar en su solicitud una dirección de correo electrónico operativa, con el fin de habilitar una comunicación en orden a subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

#### **Base 17. Publicidad de las subvenciones**

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del Ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de los establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 19. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

#### **Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento.**

El abono de la subvención no se realizará si la empresa o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la empresa o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la empresa/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

**Base 21. Entrada en vigor**

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTHA.

**Base 22. Cláusula de confidencialidad**

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2022

*El Jefe del Servicio Administrativo*  
**IGNACIO CEPEDA CRESPO**

**Anexo I: Impreso de solicitud y declaración jurada**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/18/18/61818.pdf>.